

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DELEGATURA DE NUEVAS CREACIONES.
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-078890- -00006-0000

Fecha: 2011-02-09 13:53:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 20

ASUNTO: Oficio No. 12801
REFERENCIA: Solicitud de Patente
RADICACION: 06-078-890

Atención: Sra. ALIX CARMENZA CESPEDES VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones.

Respetada señora.

Por medio de la presente, y en atención al oficio de la referencia me permito allegarle el material referenciado de la siguiente manera:

ASUNTO: COMPLEMENTACION DE INFORME SOBRE EL PRODUCTO

- 1) Cuaderno de ampliación de características técnicas, de procedimiento, de servicio, de caracteres, de utilidad Industrial y demás propios de la solicitud en tramite.

Este cuaderno, esta comprendido en 7 folios debidamente numerados.

ASUNTO: REVISION COMPLETA DEL ASUNTO EN ESTUDIO

- 2) Cuaderno de contenido de los aspectos en que considero ha existido errores de trámite, así como de manejo de identificación y clasificación del proyecto sobre el cual se tramita la patente de la referencia. Este, compuesto de 7 folios debidamente numerados.

Respetuosamente:

CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON
C.C. No. 7.455.458 de Barranquilla.

Guadalupe 71

Barranquilla, 8 Febrero 2011

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Atn.: Dra. ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

ASUNTO: RESPUESTA TECNICA

Cordial Saludo:

A continuación, trato de dar luces a ustedes en lo referente a la gran confusión que se han creado con el estudio de la Patente de Invención de nuestra autoría.

Inicio el mismo, anotando, que no comprendo el como una persona capacitada en la materia técnica, como lo anotan ustedes, al citar la norma, requiera de más información a la enviada inicialmente para desarrollar el proceso de la referencia.

Tampoco comprendo, porque a la fecha, 30 de Septiembre de 2010, solicitan explicaciones adicionales a las iniciales, siendo que de la fecha de presentación, al mes de Agosto del año 2006 transcurrieron 50 meses.

¿Por qué tanto tiempo para solicitar ampliación de información, si la norma establece 18 meses para decidir?

Desconozco la organización de la entidad, la idoneidad de los funcionarios, así como también, si se tiene en cuenta la formación del mismo para asignarle el estudio de una solicitud de patentabilidad.

Por conocimiento directo estoy enterado que nuestra solicitud le fue asignada al Departamento de Ingeniería Mecánica, decisión que no comparto, al considerar que un profesional de esta área no está en capacidad de conceptuar y menos calificar sobre un tema que desconoce, de allí se desprende la gran confusión para el Ingeniero Evaluador.

Con el debido respeto, inicio un análisis de las anotaciones hechas por el Departamento de Ingeniería Mecánica, a quien fuera asignado el estudio de factibilidad de nuestra solicitud de Patentabilidad, no con el ánimo de controvertir, sino para darle las luces que le conduzcan al amplio entendimiento.

1. Numeral No.2.

Título: Objeto de la solicitud.

"El objeto de la presente solicitud de Patente de Invención se refiere a un proceso de elaboración de impresión directa sobre metal"

Cotejemos lo anota por el Sr. Ingeniero, y lo consignado en nuestra solicitud:

La invención busca, proveer de un elemento para la Identificación Personal, Tarjetas de Prepago, Tarjetas para Operaciones Financieras y otras tantas de uso frecuente en Colombia y otros países del mundo de alta confiabilidad, impresas con tintas catalisables al calor, sobre acero inoxidable y/o aluminio, ya sean mono o policromáticas (favor tomar atenta nota de la gran diferencia).

"El problema planteado en esta solicitud se relaciona con proveer de un elemento para la identificación personal etc."

En nuestro caso no existe un problema, se va a realizar un estudio, además, emplear la palabra elemento, es demasiado ambiguo ya que hablamos de documentos para identificación personal.

"Para resolver el problema técnico la solicitud en estudio enseña un procedimiento para la elaboración de documentos, impresos sobre acero inoxidable y/o aluminio"

Para nosotros, no existe como en el caso anterior un "problema Técnico" que solucionar, existe una serie de pasos técnicos, para la elaboración de un producto, que se le convierte en un problema al designado por no poseer conocimiento alguno con el tema (un médico no puede presidir una audiencia donde se va a condenar al que cometió un delito de homicidio, la norma dice que deber ser abogado, con conocimiento en Derecho Penal)

2. Numeral No.3-

Título: "No es una invención"

"El Artículo 15, literal f) de la Decisión 486, dice: No se consideran invenciones, las formas de presentar información"

Al referirnos al mismo, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

Nuestro producto no constituye, BAJO NINGUN ASPECTO, una forma de PRESENTAR INFORMACIÓN.

¿Qué es información?

Información es el acto de divulgación de una NOTICIA, SUCESO O HECHO.

¿Qué relación guarda esta definición y el producto que queremos Patentar?

¿Cómo podemos comparar la manera de presentar información, con los datos personales contenidos en un documento identificador, una tarjeta de prepago, o de operaciones financieras y otras de uso frecuente?

El presentar información, en un sentido general, guarda una relación directa con el periódico, las revistas, los volantes, las carteleras, los pendones, los rompe tráfico etc., los cuales de una manera amplia pero indirecta, llevan un mensaje, ya sea publicitario o noticioso.

Nuestro documento identificador por ejemplo es personal, reservándose para la Entidad que lo expida el derecho exclusivo para tramitarlo, consignado en el los datos personales como: nombres y apellidos del titular, fecha y lugar de nacimiento, número del documento, huella dactilar, código de barras, tramas de seguridad, con el cual se pueda identificar de forma científica y confiable al portador en todos los actos, públicos y privados.

En la reivindicación No.1, se puede observar la repetitividad del error, al pretender, el Sr. Ingeniero encargado del estudio en mención, comparar nuestro documento identificador con los medios de información masiva.

A continuación, ampliamos, para facilitar la comprensión del tema al Sr. Ingeniero encargado del estudio de nuestra Patente:

Paso 1º. "Elaboración en el computador del diseño del prototipo a imprimir".

En nuestros tiempos, ¿desconocerá una persona capacitada en la materia técnica que el computador es el paso inicial en el proceso de impresión de una carta? (Ejemplo muy elemental), a partir de este, ponga a volar la imaginación y verá que el medio es infinito.

"Realizar una matriz en papel, (en nuestro caso, preferiblemente láser para obtener una buena impresión) que nos permita cotejar la información que llevará el documento identificador"

El primer paso de nuestro ejemplo, fue la elaboración de una carta en el computador, pues ahora la imprimiremos, para corregirla, ya que consideramos que al hacerlo en pantalla, se nos puede pasar una letra, una tilde ó cualquier otro signo.

¿Cual es la complejidad y desconocimiento en este elemental paso para que no pueda ser ejecutado, por alguien que posea los más elementales conocimientos de la impresión digital en nuestros tiempos?

"Procesar unas matrices en película, una para cada color a imprimir, a partir de la información procesada en el computador".

De la época de nuestra solicitud a nuestros días (más o menos tres años y medio) ya que ha surgido una nueva tecnología que consiste, en procesar las planchas o matrices para impresión directamente del computador a la misma, sin necesidad de tener que emplear las matrices de película fotográfica, proceso llamado C.T.P., sistema que sin duda alguna emplearemos porque acorta los tiempos en el proceso lo cual permite bajar costos.

Ha podido el Sr. Ingeniero encargado del estudio llegar a comprender que este proceso que se denomina como, "Capítulo Descriptivo, "no guarda ninguna relación, como obsesivamente repite **"SER UNA FORMA DE PRESENTAR INFORMACION"**.

El paso siguiente, según el Sr. Ingeniero encargado del estudio dice:

"Realizar la impresión de los documentos identificatorios, ya sean mono o policromáticos con la información completa del titular, de

acuerdo a lo revelado en el capítulo descriptivo, sigue siendo una forma de presentación de información"

Por las repetidas ocasiones de continuar empleando la frase "sigue siendo una forma de presentación de información", llego a deducir que desconoce a fondo el real significado de la norma, la cual en el fondo es ambigua, ya que no define claramente lo que es en la practica, mas no en teoría que realmente significa, como y cuando se aplica la frase "Una forma de presentación de Información", como el Sr. Ingeniero encargado del estudio reitera en forma repetitiva.

Nuestra solicitud de Patente de Invención fue presentada el 10 de Agosto del año 2006, y no ha sido cambiada en su contenido por el suscrito, ¿Por qué al recibirla, 50 meses atrás, no se pronunció la Superintendencia explicando que existía la Decisión 486 la cual consagraba que no era patentable nuestro producto por no considerar invención las formas de presentar información?

Antes por lo contrario, la Entidad se pronunció al respecto, anotando que "La solicitud cumple con todos los requisitos para su patentabilidad".

Y recibe el dinero correspondiente para el estudio de Patentabilidad una vez aparece en la Gaceta Oficial de la Entidad, donde no hubo otra persona que se opusiera.

¿A que se debe el cambio?

¿Por qué esperaron tanto tiempo para reiterativamente expresar, simplemente que no se considera una invención.

Es de entender, que la norma referente al tiempo de tomar una decisión, es de conocimiento de los funcionarios de la Superintendencia, ¿Por cuantas manos pasó en 42 meses?, para que hoy se nos diga, que no es patentable por considerar que **"Enseña una forma de presentar información"** -

3. 4- De la solicitud de Patente

4.1 Descripción (Artículo 28 de Decisión 486)

"Estudiando el capítulo descriptivo, se observa que la descripción no divulga el procedimiento reclamado en la presente solicitud, de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión, y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

Ese el enfoque que le da usted, Sr. Ingeniero encargado del estudio de la presente solicitud.

¿Se considera usted la persona con el perfil que cita la norma para entender el capítulo descriptivo?

¿Conoce usted algo sobre Artes Graficas?

¿Como se atreve a cuestionar lo que hemos escrito en la solicitud por el solo hecho que usted no domine la materia? Yo

creo que no, ya que habiendo recibido hace 42 meses la información pertinente, amplia y generosa en exceso en su contenido descriptivo aun vacila si alcanza a digerir los pasos que pormenorizadamente se le suministraron por escrito.

¿Ha consultado usted a alguna persona capacitada en la materia técnica del presente caso?

¿Le ha respondido que no comprende?

Le recomiendo que dirija sus pasos a personas capacitadas en el tema, como por ejemplo el SENA, SECCION DE ARTES GRAFICAS, o simplemente la dependencia de FOTOMECANICA, donde sin duda alguna le recitaran con los ojos cerrados, cuales son los pasos para plasmar gráficamente una figura, un texto, una foto, que es una trama de seguridad, que es una clave de seguridad.

Por su formación universitaria, como Ingeniero Mecánico, donde la capacitación académica esta dirigida al Diseño de Máquinas, Dinámica, Resistencia de Materiales, Análisis matemáticos etc., no puede, aunque lo quiera, entender, analizar y menos evaluar, temas que no están dentro de las áreas de su formación profesional.

"En la elaboración de la matriz, Etapa (A) se parte del diseño elaborado en el computador, (...) (...)."

"El prototipo llevará tramas y claves de Seguridad, no perceptibles a la vista, diseñadas a escalas micrométricas, las cuales al rescanearlas (...) (...)"

"Se observa que no se revela como son o como se realizan las tramas y claves de seguridad que se mencionan"

En sentido general, las tramas y claves de seguridad, como la totalidad del diseño se elaboran en el computador, mediante el empleo de un software de diseño grafico, ejemplo Corel Draw; estas se pueden componer por una sucesión de puntos o líneas en diversos porcentajes, ángulos y colores que entrelazados entre si , llegan a conformar diversas figuras de diferentes tonalidades, una vez logrado el efecto deseado se archiva elaborando previamente una copia de seguridad y se elimina de la memoria del computador .

Las empresas productoras de títulos valores (Thomás De la Rue) o papel moneda como la imprenta de Billetes (Banco de la Republica) productores de billetes de lotería etc., se reserva para si, la forma de imprimir la seguridad de sus productos.

En lo referente al convertimiento a curvas el proceso consiste en realizar la acción de vectorizar ciertos elementos. En general rasteriza el texto y lo convierte en imagen.

Esta operación se realiza cuando se envía un trabajo a otra computadora.

Para que no haya sustitución de las fuentes o tipos de letra variando el diseño original.

"en el folio 8 se enseña"

No hacemos comentario referente a contenido de las etapas B y C, ya que como expusimos en párrafos anteriores emplearemos el sistema CTP, el cual no requiere de todos los pasos que enuncian los literales B y C.

"El material a imprimir, previamente preparado mediante proceso químico (desengrase) y físico (grateado) es fondeado a fin de resaltar los caracteres a imprimir, (...) (...)."

Resulta chistoso el Sr. Ingeniero Mecánico no se le ocurra como se logra eliminar los depósitos de grasa, químicamente, y como se puede gratear un metal físicamente.

Para su información se puede realizar el proceso químico empleando un baño de soda caustica, y el físico mediante samblasting.

En los folios 8 y 9, se enseña:

"El material una vez impreso y barnizado, pasa a través de una banda transportadora al proceso de catalización, el cual se obtiene elevando a una temperatura determinada, a fin de conseguir el secamiento de la superficie impresa y la cristalización de la impresión"

"Se observa que no se revela el proceso de catalización, no siendo claro que es lo que se eleva a una temperatura determinada, si es la pieza o el medio que se utiliza para este procedimiento, ni como se hace esta elevación de temperatura y que medio se utilizan; tampoco se revela que temperatura se requiere para realizar este proceso."

Realmente es admirable la falta de comprensión del Sr. Ingeniero, al preguntar que si lo que lleva a temperatura es el medio que se utiliza para este procedimiento o el objeto impreso.

¿A que medio se refiere?

¿Cómo podemos elevar a temperatura a un medio (demasiado abstracto)?

Sr. Ingeniero, elevamos la temperatura el material que hemos impreso, esta temperatura variará de acuerdo a la Ficha Técnica de la empresa productora de las tintas, y a su vez, el poder de la fuente calórica que se emplea, resistencias, o lámpara infrarrojas, de acuerdo a las mismas variaran entre 180° y 220°.

Hacemos referencia al sistema que emplearemos en la producción de las planchas matrices para impresión, mediante sistema CtP: **Computer to Plate** o simplemente **CtP** es una tecnología de artes gráficas por medio de la cual las placas de impresión Offset o flexográfica son copiadas por máquinas manipuladas directamente de un computador, mejorando notablemente el sistema tradicional de copiado de placas por

medio de películas fotográficas. En español se traduce como "Directo a Placa" o "Directo a Plancha".

Atendiendo al requerimiento mediante el Oficio No. 12801, por medio del cual se nos solicita extemporáneamente un aporte adicional al anterior y oportunamente presentado para efectos de calificar nuestra solicitud de privilegio de Patente de Propiedad Intelectual e Industrial, hemos complementado en el presente escrito la información requerida, por lo cual esperamos que nuestra petición sea resuelta favorablemente ya que reúne todos los requisitos exigido para tal fin dentro del contexto de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, así como otras normas especiales legales vigentes.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON

Graduado #2

Barranquilla, 8 de Febrero de 2011

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INTELECTUAL INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No. 128011

RADICACIÓN: 06078840

TRAMITE: 02

EVENTO: 001

ACTUACIÓN: 430

REFERENCIA-: PATENTE DE INVENCION:

**ATENCION: SRA. ALIX CARMENZA CESPEDES VERGEL Y/O QUIEN
HAGA SUS VECES**

El suscrito **CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEÓN**, identificado con la C. C. No.7.455.458 de condiciones conocidas en el asunto de la referencia, como Inventor y socio fundador de la **Sociedad Logis-Tec Internacional Ltda.**, y actuando con facultades legales para los fines pertinentes, según consta en el poder adjunto, atendiendo al requerimiento por Usted dirigido, le respondo en los siguientes términos:

1. Como se puede apreciar en la presentación de su oficio no se indica la fecha de la presentación de la solicitud de trámite, asunto que resulta importante para referirse a los trámites internos reglados.

Me permito referirme a ello tomando como punto de referencia los pasos para dicho trámite según lo expresa la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio para el caso en conflicto.

Paso No.1: Radicación y Admisión del Trámite "El solicitante debe presentar la documentación a la SIC y si cumple con los requisitos mínimos (Art. 33 de la D486 de la CAN) se le asigna fecha de presentación y número de radicación. En caso de que falte algún se le informa al solicitante que su solicitud no puede obtener fecha de presentación y no será admitida. Si el solicitante insiste, se le radicará la solicitud como incompleta y se le notificará por escrito sobre el requisito faltante. Solo cuando la solicitud cumpla con los requisitos mínimos podrá ser admitida a trámite y asignarle fecha de presentación.

¿Qué debe hacer el solicitante? Presentar los documentos necesarios que debe contener una solicitud en el momento de radicar y **así evitar requerimientos posteriores.**

Se debe verificar que la solicitud cumpla con los requisitos mínimos para ser admitida a trámite y así obtener la fecha de presentación, si la solicitud fue presentada como "incompleta", el solicitante debe presentar los documentos faltantes.

Como se puede apreciar ya que consta en el historial del trámite, nuestra solicitud de Patente de Invención, no adoleció de falencia alguna a su presentación, razón por la cual fue radicada desde la fecha de presentación: RAD 06-078890 de fecha 2006/08/10.

Tal afirmación la demuestro con el comprobante de consignación realizada en el Banco Popular de la ciudad de Bogotá, de la fecha 28/07/2007 No. 51675044 por valor de \$531.000.00 (Quinientos treinta y un mil pesos m/c.) como se puede apreciar aquí se cumplió con los requisitos del Artículo 33 de la D486 de la CAN, como tal se le asigno fecha de presentación y de admisión.(2 últimos dígitos del año correspondiente a su admisión (Rad.06-078890)Ítems: a-b-c-d-e) **cumplidos.**

Completa el Artículo 33: La Ausencia de alguno de los requisitos enumerados en el presente artículo, ocasionará que la solicitud sea considerada por la oficina Nacional competente como no admitida a trámite y no se le asignará fecha de presentación. Como se puede ver, este no fue del caso.

Paso 2: En este paso se entiende que el paso No.1 fue cumplido por el solicitante del que tratan los artículos 26 y 27 de la D486 de la CAN, quedando configurado el derecho de prioridad reconocida de la patente en trámite, a la luz del artículo (s) 33-119-140 de la D486 y en los tratados que resulten favorables.

En este Paso 2: **“Examen de Forma”** el cual para **PATENTES DE INVENCION** se realizada dentro de **los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación** (Plazo según el Artículo 38 de la D486 de la CAN).“La oficina Nal competente examinará dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si esta cumple con los requisitos de forma prevista en el los artículos 26 y 27

Como se puede apreciar, a la fecha 31/08/2006 mediante oficio No.9758 por el cual se solicito allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho de la patente otorgado por el (los) inventor (es) al (los) solicitante (s) ó a su)s) causante (s) esto, en cumplimiento al Art. 26 K- D486/2000

En cumplimiento del artículo 39 de la D486 se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, completo los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Como se interpreta, analizando la fecha de presentación y la fecha de radicación de la solicitud de **PATENTE DE INVENCION 2006-08-10**, así se radicó según consta en el formulario **RAD: 06-07-8890 - adiado 10-08-2006** entendiéndose cumplido los paso 1, y 2 ya que se dieron los requisitos complementarios exigidos.

Así las cosas, damos por cumplidos los requisitos para el paso tercer, sin quedar pendiente de nuestra parte absolutamente nada para tal efecto, habiendo cancelado el valor correspondiente para el estudio de patentabilidad. Como se dijo anteriormente, los valores fueron cancelados de inmediato según con consta en el comprobante del Banco Popular No. 51675044 de la fecha 28-07-2006 por valor de \$531.000,00.

Llama la atención, y de lo cual dejo constancia, que según expresa el paso No.2 la Resolución sobre el estudio debía darse dentro de los 30 días siguientes, mas no fue así. Pero de todas maneras nosotros, los solicitantes, **Logis Tec Internacional Ltda.**, le dimos cabal cumplimiento oportunamente al respectivo trámite. Así las cosas quienes habían incumplido en cuanto a lo propio de sus funciones ha sido la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INTELECTUAL-INDUSTRIAL, ya que no procedió profiriendo oportunamente el Acto Administrativo, por medio del cual se legitimizará el otorgamiento del título de Propiedad Intelectual Industrial correspondiente.

Para la fecha 25-06-2007 según Oficio No.3248 "Trámite No.2 " expresa: Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado Radicación No.06-78890, reúne los requisitos de forma establecidos en los Artículos 26 y 27 de D486 de la Comisión de la Comunidad Andina y de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efectos de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme al Artículo 40 de la D486.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato" Esta, se realizará en la próxima **Gaceta de Propiedad Industrial**, Cúmplase- Dado en Bogotá D.C. 25-06-2007- Alix Carmenza Céspedes Vergel. Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

Como consta en el expediente, se canceló un valor correspondiente al estudio de patentabilidad, según consta en el comprobante No.64391637 de la fecha 17-08—2007 por valor de \$404.000,00 del Banco Popular de Barranquilla.

De todo lo anterior recibimos de quien nos representaba, la Doctora Lilian Franco Hernández, una fotocopia de la Gaceta de la Superintendencia de Industria y Comercio No. 578 pagina 599 donde aparece la respectiva publicación. Esta a la fecha 03-08-2007.

Desde esa fecha no hubo actuaciones posteriores por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para la Propiedad Industrial- División de Signos y Distintivos. Razón por la cual y en consideración a que los plazos razonables para responder el resultado de la Solicitud de Privilegios, estaban mas que vencidos,

según lo reglado en la D486 y en atención a los tratados del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina y otros por medio de los cuales se regla **Ítem No.4 El Sistema de Patente Proceso y tiempo para decidir: Entre la presentación de la solicitud de Patente y su concesión suelen transcurrir entre 26 y 36 meses. No obstante conviene tener en cuenta varias circunstancias.**

"La OEPM ofrece a través de uno de sus servicios de información tecnológica, los informes tecnológicos de Patentes, la posibilidad de conocer cual es la novedad y la actividad inventiva de la invención para la que se solicita protección."

"Este procedimiento, si bien puede parecer excesivamente largo, está diseñado para que el solicitante "compre tiempo" evitando que tenga que realizar un gran desembolso al inicio. Se encuentra artificialmente dilatado para que el solicitante pase a una fase posterior si tiene perspectivas de comercialización e implementación en el mercado de su patente. En resumen es un procedimiento estructurado en una serie de etapas en el que solo le pasa a la siguiente fase cuando ha superado la anterior, permitiendo al solicitante escalonar y modular pagos."

Como se puede comprobar, nosotros los solicitantes del Privilegio de Solicitud de Patente de Propiedad Industrial, fuimos rigurosos con todos los aspectos, es decir; documentación completa y pago inmediato de los valores exigidos. Bajo tales razones, presentamos oportunamente la documentación requerida, así como los pagos para tales efectos; por lo cual resulta absolutamente violatorio de los principios de derechos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura de Nuevas Creaciones.

Por todo lo anteriormente descrito, se entiende que nuestra solicitud de tramite de PATENTE DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, cumple con los demás pasos, es decir, que se ubica en el paso **SEXTO**.

DEL TRÁMITE IMPERFECTO:

A:

Como se observa en el oficio No.12801 la SIC ha violado la D 486 en cuanto a trámite se refiere ya que ha retrocedido en el trámite respectivo, ya que ha retrocedido en el tramite administrativo correspondiente, ya que en el expediente en cita podemos observar tales anomalías y falencias.

Que tal afirmación es objetiva, toda vez que en el oficio No. 9758 adiado 31-08-2006 así lo confirman. Es decir, en el se reconoce que la solicitud presentada reúne los requisitos, y como tal se le realizó el examen de forma, resultando totalmente absurdo que retrocedamos en ese punto.

Como se puede explicar, que pasados cuatro años, a la fecha 30-09-2010 el respectivo examen de forma se pretenda realizar de nuevo, y mas aun se le identifique como tramite No. 2 (dos) cuando como se aprecia claramente , y según la misma Decisión 486 en el paso 6 (seis)

En el Oficio No.3248, adiado 25-06-2007 manifiesta: Que la solicitud de Patente que se tramita bajo el expediente No. 06-78890 reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Razón por la cual se envió el extracto de la solicitud para efectos de la publicación en la Gaceta según lo dispone el artículo 40 de la misma decisión.

B:

Que según consta en la respuesta de la SIC a la ACCION DE TUTELA IMPETRADA, a consecuencia de no haber respondido al derecho de petición adiado 03-08-2009, en su respuesta la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura de Nuevas Creaciones, adjunto copia de la publicación en la Gaceta la cual se efectuó en la fecha 30-07-2007, expirando ese termino en la fecha 26-10-2007 y manifiesta que no hubo oposición por parte de terceros, Este paso corresponde al 3 (tercero) del respectivo trámite.

Que el paso siguiente, es decir el paso 4 (cuarto) fue diligenciado oportunamente por nuestra representante legal Dra. Lilia Franco Hernández, quien adjunto para tal efecto el valor cancelado para el examen de patentabilidad. Recibo del Banco Popular de la ciudad de Barranquilla, por valor de \$404.000. (Cuatrocientos cuatro mil pesos) recibo No. 64391637 de la fecha 17-08-2007 precisamente para el estudio de patentabilidad.

C:

En la respuesta dada al derecho de petición, adiado 10-11-09 se puede observar como **falencias: Código de envío No. 090968 Asunto: Radicación No. 09 097768 Trámite: 309 Evento: 000. Actuación: 440. Folios: 04. Expediente: 06 078890.**

Le comento, en el oficio No. 12081 dice: Actuación 430 Trámite: 002. Como podemos entender esos errores administrativos.

Como bien es sabido, el asunto es de suma importancia, y como tal debe brindársele toda la legalidad que la Ley, la Norma, los Tratados, los Decretos y demás del caso concreto. No podemos admitirnos errores de ninguna clase y menos en lo que respecta al debido manejo administrativo.

Para continuar en lo que podemos denominar una serie de inconsistencias administrativas, lo es el hecho de que en el mismo documento dice: **PARA EL ESTUDIO DE FONDO, SU SOLICITUD SE TRAMITARA CORRESPONDIENDO A LA INGENIERIA MECANICA.**

Como se puede observar, esto es un error gravísimo ya que nuestro producto, del cual se tramita la respectiva patente, obedece en su procedimiento de elaboración a las artes graficas. Es decir, el sistema de foto impresión sobre metal. Y desde el punto técnico tampoco se trata de

UNA FORMA DE PRESENTAR INFORMACION. Se trata de **UN SISTEMA DE IDENTIFICACION PERSONAL CON CARACTERISTICAS TECNICAS DE SEGURIDAD INVIOLEABLE**. Como tal, la efectividad es ciento por ciento segura, proporcionándole a la entidad que lo expide total seguridad, de igual manera para su tenedor, titular o beneficiario.

Queda de esta manera aclarado que nuestro producto a patentar NO ES PRECISAMENTE UNA FORMA DE PRESENTAR INFORMACION, ya que de ese tipo ya existen en demasía, y pueden existir otras con posterioridad. Lo nuestro se trata de un producto sujeto a un proceso Industrial para la elaboración de documentos de alta seguridad, bajo las últimas técnicas existentes.

Continuando con el estudio pertinente, podemos deducir, que nuestro producto existe una base de datos efectivos de extrema seguridad, diferenciándolo precisamente de algunos ya existentes y patentados, los cuales son de fácil clonación.

D:

Ante las razones ampliamente expuestas, a las inicialmente indicadas hemos transmitido a ustedes las bases suficientes para que se corrijan los errores de interpretación, los cuales les conllevaron a calificar muy equivocadamente el proceso y producto del cual se tramita la patente de Invención de la referencia. No existiendo motivos o razones justificables para no proferir el correspondiente Acto Administrativo, concediéndonos la patente de invención inicialmente diligenciada. .

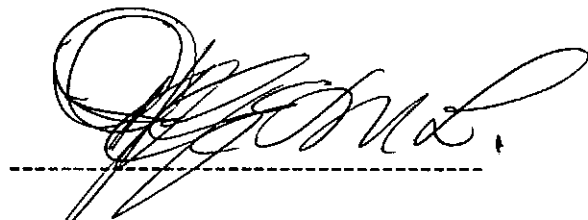
Se hace necesario impetrar el Decreto No.2591 de 2000 de diciembre 13, publicado en el Diario Oficial No. 44.263 del 19 de Diciembre del 200 **Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.**

Esto en algunos de sus Artículos, especialmente, hago referencia al artículo 5to. "Procedimientos no reglados." **En lo no previsto en los procedimientos especiales, se aplicara lo señalado en el código Contencioso Administrativo.**

Código Contencioso Administrativo Artículo 12: **SOLICITUD DE INFORMACIONES O DOCUMENTOS ADICIONALES:** "Si las informaciones ó documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento comenzarán a correr nuevamente los términos. Pero en adelante las autoridades no podrán pedir más complementos y decidirán en base a aquellos de que dispongan.

Visto lo anterior, evaluando el amplísimo recorrido aquí expuesto, observando con claridad absoluta, estudiando de fondo, corrigiendo los graves errores de trámite, revisando las normatividades existentes, las complementarias, las de la Comunidad Andina, los Tratados, Decretos y demás vigentes que sean de eminente aplicación, así como el tiempo transcurrido, el cual excede del reglado toda vez que este es de máximo 36 meses, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. DELEGATURA DE NUEVAS CREACIONES-DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS, se servirá dar el trámite de rigor a la solicitud en trámite, y en efecto a los derechos y garantías Constitucionales y derechos Fundamentales, se servirá restituir los mismos al suscrito, CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON como inventor, y a la sociedad LOGIS TEC INTERNACIONAL LTDA como titulares de los derechos concedidos con la Patente de Invención y Propiedad Industrial como corresponde.

Con todo respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON', written over a horizontal dashed line.

CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON
C.C. No. 7.455.458 de Barranquilla

NOTIFICACIONES: Calle 69 No. 65 -34 Teléfonos: 3490179-30014711
Barranquilla.

Barranquilla, Diciembre 27 de 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad industrial de Nuevas Creaciones.

"Banco de Patentes"

Atn: Dra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel y/o a quien corresponda

Asunto: Prorroga
Referencia: Expediente No.06-078890
Radicado: 09-097768

Carlos Alberto Duchesne León, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.455.458 de referencia conocida Inventor en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a Ustedes, a fin de comunicarles que hago uso del Artículo 45 de la Decisión 486 en cuanto a prorroga se refiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad por medio del Oficio No.12801 del cual fui notificado en los términos contemplativos en el numeral 1 5.2 literal e) del Capítulo Quinto (5to) del título 1ero (primero) de la circular única No.10 de 2001. Esto a la fecha Septiembre 30 de 2010.

Bajo el entendible, siendo 60 días hábiles para responder en Derecho y Técnico a lo petitorio, este término se cumple a la fecha 29/12/2010 (Diciembre 29 de dos mil diez).

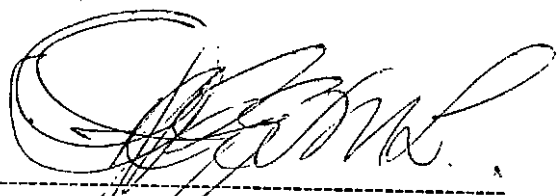
Que dada la importancia del asunto en trámite, y a fin de satisfacer las necesidades manifiestas en dicho oficio, requiero (mos) de mayor tiempo.

Que para tales efectos, jurídico y administrativo en cuanto a la necesidad de prorrogar por 30 días hábiles, me (nos) permitido realizar la respectiva consignación al Banco de Bogotá No. 39374709-3 como consta en el volante de consignación del cual adjunto su original por valor de \$83.000,00-(Ochenta y tres mil pesos M.C.) remitiéndoles el recibo de consignación, realizada en la fecha 23-12-2010, en las oficinas del Banco de Bogotá en esta ciudad.

De igual manera y para constancia de haber cumplido el trámite administrativo en cuanto a la prorroga se refiere, solicito (mos) se me (nos) certifique su recibo y aceptación e indicándonos la fecha máxima para referirnos al asunto en estudio, respetando desde luego, mis (nuestros) derechos y garantías en el asunto de la referencia.

/

Nota: Este trámite y los posteriores, que sean del caso en cuanto a lo requerido, lo diligencio (amos) el suscrito Carlos Alberto Duchesne León, como Inventor, socio de la empresa LOGIS TEC INTERNACIONAL LTDA. Y facultado según poder otorgado por los demás socios accionistas según consta en el documento adiado 07-03-2006 registrado ante la Notaria Novena de esta ciudad, el cual adjunto fotocopia.



Carlos Alberto Duchesne León
C.C. No. 7.455.458 de B/quilla.

NOTIFICACIONES:

Calle 69 No.65-34 Teléfonos: 3490179 - 3014711 Barrio San Francisco B/quilla.

2

3

No. 39374709-3

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente ☒ Cuenta de Ahorros ☐ Crédito Rotativo ☐ Número 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Electivo	\$		
Cheque	\$		
TOTAL A PAGAR	\$		
Código Source	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

ANEXO

1 Sin Anexo . Papel

☐ Disquete ☐ Otro

*Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: el número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante: _____ Teléfono: _____

71203553 CG-015-1 12/12/20 2010

La Banca Italiana di Rima, S.p.A. ha deciso di trasferire la sua sede operativa in viale Mazzini, 10, al piano terra, dove ha già la sede della Banca di Roma. La nuova sede sarà inaugurata il 15 settembre 1993. La Banca Italiana di Rima, S.p.A. è una banca di diritto italiano, con capitale sociale di 1.000 miliardi di lire, di cui 400 miliardi di lire sono a partecipazione paritetica tra la Banca di Roma e la Banca Italiana di Rima, S.p.A. La Banca Italiana di Rima, S.p.A. è una banca di diritto italiano, con capitale sociale di 1.000 miliardi di lire, di cui 400 miliardi di lire sono a partecipazione paritetica tra la Banca di Roma e la Banca Italiana di Rima, S.p.A.

		FECHA DEL ENVÍO 27 12 2010	FACTURA DE VENTA No. GRANDES CONTINGENTES RESOLUCIÓN DUA 0336 DIC 1953 AUTORRECTORES RESOLUCIÓN DUA 0933 DE HOY 2003 RESPONSABLES Y RETRÓCESIVIA	
ORIGEN 5-BARRANQUILLA (ATLANT)		DESTINO 10-BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)		NÚMERO 7 158404059
REMITENTE DE: CARLOS DUCHESNE LEON		PARA PARA: CADA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		
Dirección: CLL 69 # 65-34		Dirección: CRA 13 # 27 -00 EDIF BOCHICA REZANINE PISO 3		
Teléfono: 1		Teléfono: 1 S.I.C. 132700		
NIT/CC: 3490179		FECHA: 28 DIC 2010		
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	PESO (KILOS) 1	Nº. PIEZAS 1
MODALIDAD DE PAGO			CONTADO/ESTANDBY/FLYTE	
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE Y SELLO			EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD	
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO			VIR. DECLARADO \$ 5,000	VIR. FLAYTES \$ 300
PRUEBA DE ENTREGA			VIR. TOTAL \$ 5,300	

Cordial saludo,
Adjunto prueba de entrega solicitada.

Atentamente,

Olga Barbosa Mora
Asesor
Servicio al cliente
Costa Norte
Servientrega s.a
olga.barbosa@servientrega.com
TEL: 3711900 EXT 105004

"De Jehová es la tierra y su plenitud; el mundo, y los que en él habitan."

>>> julio felipe duchesne leon 6/1/2011 17:05 >>>

Doña Olga,
Agradezco su gentil colaboración, por favor envíeme una copia del recibido para el archivo. La guía es 7 158404059.
Cordialmente,
Julio F. Duchesne

Subject: Re: FW: correccion urgente
Date: Tue, 28 Dec 2010 11:32:00 -0500
From: BarbOL@servientrega.com
To: juliofduchesne-@hotmail.com

CORDIAL SALUDO,
EL MENSAJERO CONFIRMA QUE REALIZO LA ENTREGA EN EL *REA DE CORRESPONDENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA EL DIA DE HOY EN HORAS DE A MAÑANA
Atentamente,

Olga Barbosa Mora
Asesor
Servicio al cliente
Costa Norte
Servientrega s.a
olga.barbosa@servientrega.com
TEL: 3711900 EXT 105004

From: juliofduchesne-@hotmail.com
To: olga.barbosa@servientrega.com
Subject: FW: correccion urgente
Date: Tue, 28 Dec 2010 08:31:31 -0500

Buenos días. Doña Olga, de acuerdo a lo conversado en la mañana de hoy nuevamente le envío la comunicación relacionada con el asunto de la referencia. Ruegole tomar atenta nota y aplicar a la mayor brevedad los correctivos del caso ya que este sobre debe estar en poder de su destinatario a mas tardar en día 29 del presente mes de Diciembre.
Agradezco de antemano su gentil y oportuna colaboración,
Cordialmente,
Julio F. Duchesne

4

PODER

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGATURA PROPIEDAD INTELECTUAL

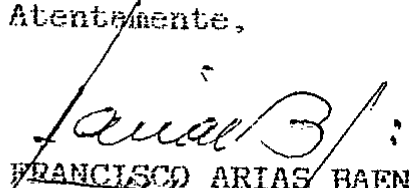
Bogotá, D.C.

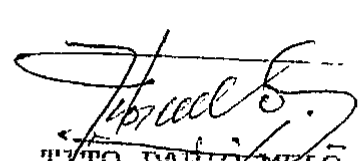
FRANCISCO ARIAS BAENA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 130.189 expedida en Bogotá, y TITO DARIO MELO, varón, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 2.114.500 expedida en Lebrija, de nacionalidad colombiana, domiciliados en Barranquilla, por medio del presente escrito autorizamos a CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON, varón, mayor de edad, poseedor de la cédula de ciudadanía número 7.455.458 expedida en Barranquilla, para que tramite ante la Superintendencia de Industria y Comercio la Patente de nuestra propiedad intelectual a nombre de la sociedad LOGIS-TEC LTDA., constituida por escritura pública número 409 del 01 de marzo de 2.006, otorgada en la Notaría Novena de Barranquilla.-

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para realizar los trámites necesarios y en general para adelantar todas las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato y que en ningún momento se alegue falta de representación.

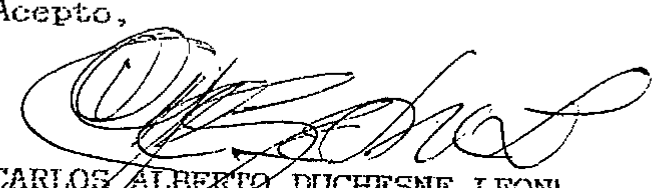
El portador queda facultado, para firmar en nombre de la empresa LOGIS-TEC LTDA., los documento que requiera nuestras firmas, consentimiento y autorización.-

Atentamente,


FRANCISCO ARIAS BAENA
C.C. No. 130.189 de Bogotá


TITO DARIO MELO
C.C. No. 2.114.500 de Lebrija.

Acepto,


CARLOS ALBERTO DUCHESNE LEON
C.C. No. 7.455.458 de Barranquilla.-

*Nota: Documentos adicionales
del 1-5
5*

ESTADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, Hoy 07 MAR 2006

se presentó(aron) Tito Varo

Identificado con 130/89
Btz

Quien(es) declaró que el contenido de este documento es cierto.

La firma en el puesta es suya. En constancia firma

Seuav 3/



Quo en su presencia el conquire estampo en este documento la firma de la Licencia del

NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, Hoy 07 MAR 2006

se presentó(aron) Tito Varo

Identificado con 2114520
Cherjo

Quien(es) declaró que el contenido de este documento es cierto.

La firma en el puesta es suya. En constancia firma

Seuav 3/



Quo en su presencia el conquire estampo en este documento la firma de la Licencia del



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 850.512.330-3
PRINCIPAL: BOGOTÁ D.C. COLOMBIA P.O. BOX 554-17 www.servientrega.com
LINEA SERVIDOR AL CLIENTE: 770 0200 FAX: 770 04100300 E-MAIL: 112246
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 210000030128
FECHA: 20/04/15 INTERVALO DEL 1-136007001 AL 1-137000070 AUTOM. DI

FECHA DEL ENVÍO

FACTURA DE VENTA No.
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 0036 DE 03 DE 1976.
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 0839 DE 03 DE 1976.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



7 159313134

ORIGEN

DESTINO

*PREFIO

NÚMERO

REMITENTE
DE LOS RUCHESNE
Dirección: CLL 69 N 65-40 EDIFICIO VISTA BARRANQUILLA A
Teléfono: 770 1177 NIT./CC. 451451

DESTINATARIO
PARA: SUPERINTENDENCIA DE IND Y COMERCIO DELEGATURA PARA L
Dirección: CRA 13 N 1-400 EDIF. KICHU: PEZANINE FISC. 5 6000
Teléfono: 3002333402 NIT./CC. 111111

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
			0	0	0				CONTAINER/ESTANDAR/SELETE

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA
FECHA
\$ VIR DECLARADO \$ 5,000
\$ VIR FLETES \$ 300
\$ VIR OTROS

7 159313134

VIR TOTAL
6,300

DESTINATARIO

DOCUMENTO UNITARIO